

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Subsanada en tiempo la demanda, como quiera que la misma reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

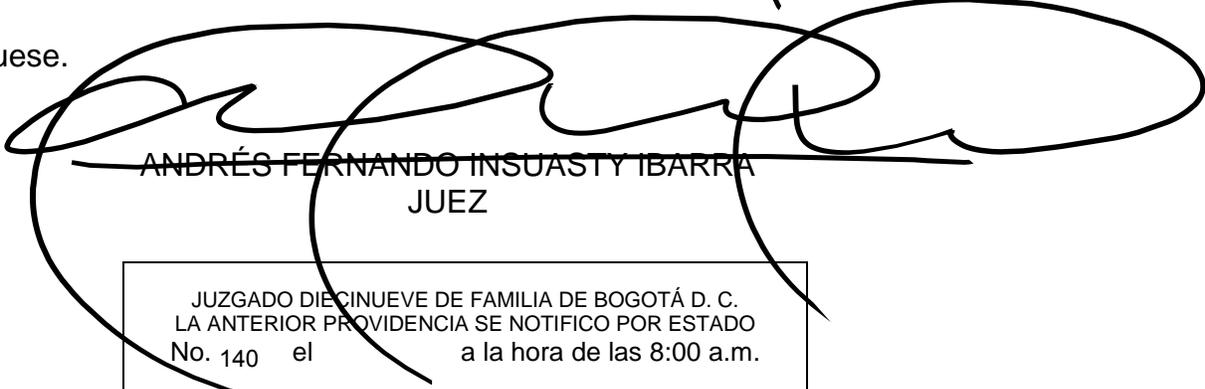
1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por CLAUDIA PATRICIA OSORIO RICO en contra de DAVID LONDOÑO GUERRERO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. NEGAR la solicitud visible a folio 29, como quiera que, siendo este un proceso declarativo las medidas cautelares procedentes son las relacionadas en el artículo 590 del C.G.P.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada ROSA REINA ACOSTA GONZALEZ, para actuar como apoderada judicial de la demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 140 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
25 NOVIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03af6108b83f6f0e7b09b94ee5a0cf5196e0b5b110ac461733e164bb3b2f804**
Documento generado en 24/11/2020 12:41:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>